

RESOLUCIÓN No. 2875

( 10 JUN 2019 )

Por la cual se Rechaza la inscripción de un Candidato Aspirante a la Representación de los **ESTUDIANTES** ante el **COMITÉ DE CURRÍCULO** del Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 067 de 2005, Acuerdo 012 de 2017, Resolución 5693 de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 2625 del 21 de mayo de 2019, se convocó a elección del Representante de los ESTUDIANTES ante el Comité de Currículo del Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 literal c), del Acuerdo 067 de 2005 (Estructura Académica), y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 5693 de 2018.

Que de acuerdo a la convocatoria en mención se inscribió como aspirante el Estudiante LUIS ÁNGEL CASTRO OÑATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.044.971, quien no cumple con los requisitos contemplados en la Resolución No. 2625 del 21 de mayo de 2019, que señala: "Podrán aspirar a ser elegidos como Representante de los Estudiantes ante el respectivo Comité de Currículo, cualquier estudiante con matrícula vigente, elegido por voto directo de los Estudiantes del programa. **PARÁGRAFO: Estudiantes sancionados, académica o disciplinariamente podrán elegir pero no ser elegidos**". (Negrilla fuera de texto y el subrayado es mío)

Que según constancia No. 733228 del Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, el estudiante Luis Ángel Castro Oñate, registra una amonestación pública para el segundo semestre de 2018, con base a lo señalado en el artículo 107 y 110 del Acuerdo 130 de 1998, situación que no permite que se pueda aceptar su inscripción como candidato aspirante a la representación de los estudiantes ante el Comité de Currículo del programa de Medicina.

Que el Presidente del Comité Electoral, con base en lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 2625 de 2019, así como lo señalado en literal c) del artículo 41 del Estatuto General, procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos, encontrando que el estudiante Luis Ángel Castro Oñate, no se le puede aceptar su inscripción, ya que registran una sanción disciplinaria relativa en una amonestación pública, por lo tanto se recomienda al Señor Rector, expedir el correspondiente acto administrativo.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la inscripción del Estudiante Luis Ángel Castro Oñate, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.044.971, del programa de Medicina, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, al Estudiante citado en el artículo primero de este Acto Administrativo al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por los mismos, en el formato de inscripción.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución, se podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los **10 JUN 2013**



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Revisó: MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ, COMITÉ ELECTORAL.

Proyectó: HENRY SALAMANCA, Secretaría General.